

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°488

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984
Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220024000

Se procede a resolver sobre su admisión para adelantar proceso de pertenencia de la referencia, que versa sobre un bien inmueble urbano, ubicado en jurisdicción del municipio de Supía-Caldas.

CONSIDERACIONES

1.- Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se infiere que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso; así mismo, reúne los requisitos señalados en el artículo 375 ídem; del lote de terreno identificado con FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

2.- De igual modo, este despacho es el competente para conocer del proceso, en razón a la cuantía y lugar de ubicación del inmueble (artículos 18 y 28 ídem).

En virtud de lo anterior, es procedente la admisión de la demanda y se harán los ordenamientos pertinentes.

3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

4.- Se ordenará el traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, el que se surtirá de conformidad con a la ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de notificarles este auto en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal.

5.- De igual forma, se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

6.- La parte demandante deberá instalar una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

7.- Se ordenará informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de

Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaría de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

No se hace necesario oficiar al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER - en Liquidación-), o quien haga sus veces, Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras, por cuanto se trata de un predio Urbano, que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, por ende, se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Supía, Caldas.

Respecto al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), ya se allegó la certificación con la demanda.

8.- Se dispondrá el registro de la demanda sobre el bien inmueble materia del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.
Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo

375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 112 del 25 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1463

JULIO 22/2022

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 N° 13-49 Int. 201

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220024000

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 22/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo

375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

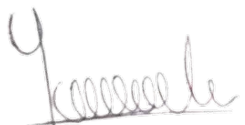
CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1464

JULIO 22/2022

Señores

AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL

Avenida el Dorado C.A.N.

Calle 43 No. 57 - 41

notificacionesjudiciales@adr.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220024000

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 22/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1465

JULIO 22/2022

Señor Director

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Calle 43 No.57-41

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220024000

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 22/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1466

JULIO 22/2022

Señor Director

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Piso 19

notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220024000

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 22/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1467

JULIO 22/2022

Señor Director

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Dirección Territorial Eje Cafetero

Calle 51N No. 22A-24 Locales 4 y 5

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Manizales- Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220024000

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 22/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

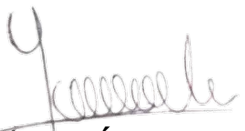
CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,


YAMILE GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1468

JULIO 22/2022

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

notificaciones.judiciales@igac.gov.co

Calle 21 No. 23-22 pisos 7 y 8 Edificio Atlas

Manizales-Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARIA LEMUS QUINTERO C.C 25214984

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220024000

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha JULIO 22/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, en caso de que se conozca su paradero en algún momento del trámite procesal. Temporalmente, serán emplazados.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1469

JULIO 22/2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Riosucio -Caldas

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	LUZ MARIA LEMUS QUINTERO	C.C 25214984
Demandados:	HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120220024000	

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, promovido por LUZ MARIA LEMUS QUINTERO en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-75

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000009.

Folio de matrícula: 115-6919 predio de mayor extensión.

Linderos: ### por el norte: que es el frente, con la vía o calle 33, en Aproximadamente 6.05 metros, por el Oriente, con una parte del predio mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión de la señora Alba lucia Hernández Carvajal, en aproximadamente 26 metros, por el Occidente, con el predio de mayor extensión, en una posesión del señora Ubeny Elena Giraldo Ríos, en aproximadamente 26 metros, y por el Sur, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y está en potrero, en aproximadamente 6 metros.. ###

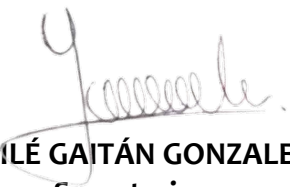
Área: Aproximada del lote de 157,30 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 157,30 metros cuadrados

(...)

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese

oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso). **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”** (firmado)

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria